

## AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

M.<sup>a</sup> Dolores García Gómez, con DNI 46849291Q, en representación de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Málaga - FACUA, en relación a las propuestas publicadas en el Portal de Participación Ciudadana de ese Ayuntamiento (<http://portalparticipacion.malaga.eu>), para la modificación del *Reglamento de Saneamiento*, la *Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua*, la *Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos* y la *Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos*

### DICE

Históricamente FACUA Málaga ha colaborado con la empresa pública EMASA en el planeamiento, establecimiento y modificación de tarifas del agua. Desde aquel cambio de tasa a precio, pasando por el diseño de la propia factura, la eliminación del redondeo, hasta la incorporación del número de habitantes como una variable fundamental a tener en cuenta en la aplicación de las tarifas, todo ello y más, han sido fruto de una relación de colaboración proactiva de esta asociación con la empresa pública del agua en Málaga.

Contrariamente a lo anterior, el pasado mes de septiembre el Ayuntamiento de Málaga anuncia una modificación de tarifas, sin haber contado de ninguna manera con esta organización para la consulta, estudio o colaboración en tal modificación de precios. En cambio, el anuncio se hizo utilizando el nombre y trabajo de FACUA, apoyándose en nuestros estudios de precios como elemento esencial de la argumentación expuesta primero por el alcalde, y después por los responsables de EMASA, para defender una subida de precios hasta hoy injustificada.

Dicho lo anterior, a través de la presente, hacemos las siguientes

### APORTACIONES

**PRIMERA.-** Consideramos del todo ineficaz el proceso puesto en marcha para la participación ciudadana de estas propuestas.

Desde que el 12 de septiembre el Ayuntamiento de Málaga hiciera pública la intención de acometer modificaciones en la normativa municipal reguladora de los precios y servicios relacionados con el agua, a pesar de las insistentes solicitudes de esta y otras organizaciones sociales malagueñas, no fue hasta el 6 de noviembre que se pusieron a disposición de la ciudadanía los documentos necesarios para poder pronunciarse sobre la materia, tal y como establece el Artículo 133 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo de catorce días establecido para poder hacer aportaciones nos parece insuficiente si atendemos a la complejidad técnica de los documentos, máxime cuando la ciudadanía y sus organizaciones han estado casi dos meses a la espera de acceder a los mismos.

A mayor gravedad, **la web municipal de Participación Ciudadana no funciona**, ni ha funcionado durante el plazo establecido para hacer aportaciones. Siendo así, resulta cuanto menos desconcertante que en cambio aparezca una aportación publicada, más aún siendo procedente de una organización social (persona jurídica), cuando la web, aún funcionando, sólo permite el registro y las aportaciones de personas físicas.

**Solicitamos por tanto una ampliación de treinta días en el plazo para presentación de aportaciones, si no al menos de catorce días desde el momento en que la referida web comience a funcionar.**

**SEGUNDA.-** En relación a la exposición de motivos recogida en el texto propuesta para incrementar las tarifas de abastecimiento, saneamiento y depuración, en ningún caso se acredita la justificación económica que sustente la necesidad de incrementar las tarifas en la medida que se propone.

Es preciso recordar que, tratándose EMASA de una empresa 100% pública, su política económica debe ser de equilibrio presupuestario, para la recuperación de costes y su propia sostenibilidad económica, con el objetivo de lograr un

beneficio social, y no económico, en la gestión de un bien común fundamental para la vida, prestando el servicio de suministro domiciliario de agua, el saneamiento y la depuración de aguas residuales, en condiciones adecuadas de calidad.

Se expone la inflación acumulada desde la última modificación de tarifas (26,4%) como elemento directamente aplicable en la actualización de tarifas. Cualquier incremento en los precios del agua debe estar debidamente justificado con un fehaciente aumento en los costes.

En este sentido, no se facilitan datos concretos ni objetivos más allá de afirmaciones genéricas tales como que se han disparado los costes de energía, gas y productos químicos.

Para poder hacer una valoración mínimamente rigurosa de la situación, resulta fundamental conocer los costes de electricidad, gas y productos químicos en los últimos años, siempre en relación al volumen de actividad en cada ejercicio.

**Solicitamos por tanto acceso a los Balances y Cuentas de Resultados en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 de la empresa pública EMASA, la situación respecto de la ejecución presupuestaria de la empresa a cierre del segundo trimestre de 2023 y la evolución de las principales partidas de gastos en relación al volumen de agua suministrado cada uno de esos años.**

**TERCERA.-** Bajo nuestro punto de vista, el análisis de la repercusión económica de las tarifas propuestas sobre la factura de los usuarios no puede limitarse a valorar el incremento medio de todos los perfiles de consumo, como viene haciendo el Ayuntamiento en sus comunicaciones, pues esos datos medios no son verdaderamente representativos.

El primer anuncio fue de un 42% de subida media de precios del agua, después se publicó una supuesta aminoración, dejando la subida en un 32%. Estos datos resultan de calcular la media entre las distintas subidas que sufrirán los diferentes perfiles de consumo: viviendas con un solo habitante, grandes familias, ahorradores, derrochadores, etc.

Para conocer la repercusión real de la subida de precios, solicitamos que se nos facilite una simulación de facturación comparativa para los siguientes perfiles de consumo, aplicados todos los conceptos fijos y variables, impuestos incluidos y de carácter bimensual:

- Vivienda con 1 habitante y consumo de 2 / 3 / 5 / 6 m<sup>3</sup> al mes
- Vivienda con 2 habitantes y consumo de 6 / 10 / 12 m<sup>3</sup> al mes
- Vivienda con 3 habitantes y consumo de 9 / 15 m<sup>3</sup> al mes
- Vivienda con 4 habitantes y consumo de 12 / 16 / 20 m<sup>3</sup> al mes

**CUARTA.-** En relación a la aplicación, tanto en los precios del abastecimiento de agua como en saneamiento y depuración, de una cuota de bloque único en *“Suministros colectivos con algún uso doméstico sin contrato individual”*. Es necesario actualizar esta situación, pues existen numerosos casos en que la individualización de contadores resulta inviable por cuestiones técnicas, económicas o jurídicas insalvables.

Con la finalidad de promover el uso responsable del agua en estas viviendas, **proponemos que en estos casos se apliquen las cuotas variables según el número de habitantes empadronados en las viviendas abastecidas por estos puntos de suministro comunes. A su vez, será preciso tomar medidas que posibiliten la separación de usos distintos al doméstico.**

**QUINTA.-** En relación al punto *“7.3. Suministros a otros municipios”* de la Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, y otros servicios conexos, cuestionamos por qué en la cuota variable o de consumo la subida aplicada es sólo de un 16,04%, cuando la subida en la cuota variable o de consumo doméstico aplicado en los puntos de suministro en Málaga supera el 26% en todos los bloques.

**Solicitamos acceso a los datos de abastecimiento de agua a otros municipios en los últimos años, volúmenes y municipios receptores del suministro; así mismo, conocer si está previsto ampliar el suministro de agua a otros municipios, cuáles son, cuándo se iniciará el servicio, si ha sido necesaria la realización de infraestructuras, cómo se han**

**financiado y a qué administración corresponde la titularidad de las mismas.**

**SEXTA.-** En relación a la *Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos*, se modifica el apartado 3 del *Artículo 4.º Presupuesto de hecho*, que recoge la fórmula de cálculo de la “*Cuota por derechos de injerencia*”. Bajo nuestro criterio, la nueva fórmula adolece de excesiva indeterminación, siendo necesaria la cuantificación o mejor concreción de algunos de los valores que se incorporan como variables.

**SÉPTIMA.-** En relación a la *Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales y otros servicios conexos*, detectamos un incremento superior a un 143% en la cuota variable de saneamiento, que si bien se aplicará progresivamente en cinco años, en el primer año se alcanzará una subida del 76% y del 90% en el segundo, con respecto a la tarifa actual.

En la cuota variable de depuración se aplica una subida de precios superior al 47%, cuya progresividad es un mero espejismo, pues desde el primer año se repercutirá en un 92,70%.

En ningún caso se aportan datos que logren explicar la necesidad de tan desproporcionada subida en las cuotas variables de saneamiento y depuración. Todo parece indicar que el incremento de precios previsto por la aplicación de aquel canon de infraestructuras que más tarde fue retirado, se ha incorporado en estos conceptos.

**Solicitamos por tanto conocer el planeamiento de actuaciones o inversiones, servicios y obras concretas que se pretenden poner en marcha en los próximos ocho años en materia de saneamiento y depuración, todo ello con su cuantificación económica desglosada.**

**OCTAVA.-** Esta propuesta incluye una modificación del Reglamento de Saneamiento, que afecta fundamentalmente a la definición de injerencias, titularidad de estas y responsabilidad en su mantenimiento. Si la actual regulación establece que es competencia del titular la construcción, mantenimiento y limpieza de las injerencias, aún cuando transcurrián por la vía pública, con el nuevo texto propuesto, la construcción de una nueva injerencia, la ampliación y reparación de las existentes serán competencia de los titulares, por lo que tras la aprobación de esta reforma la limpieza de las injerencias es competencia de EMASA.

Asimismo, se modifica la definición de aguas residuales, sacando de este concepto las aguas pluviales, freáticas e incluso aguas potables, esta modificación obedece al necesario desdoblamiento del saneamiento de aguas residuales y pluviales y por consiguiente de sus conducciones. Sin embargo, de la regulación propuesta sobre las injerencias y las redes interiores de evacuación surgen dudas sobre cómo se va a ejecutar ese desdoblamiento, ya que la construcción de nuevas injerencias, modificación y ampliación corresponde a los titulares de las mismas, como ya hemos referido, ¿cómo se tiene previsto realizar ese desdoblamiento?, nos preguntamos si en la actualidad hay programas de ejecución ya aprobados o en previsión de aprobarse y a qué zonas afectará. La considerable subida en la tarifa de saneamiento encuentra su única justificación en la asunción del mantenimiento de las injerencias, cómo se ha valorado el coste que esto supondrá y en qué proyectos concretos se va a materializar.

Por otro lado, la disposición transitoria propuesta recoge que las injerencias existentes pasarán a ser de titularidad municipal, si bien los titulares a los que las mismas dan servicios serán responsables de los vicios ocultos detectados y de los daños y perjuicios que generen. Además, los titulares de las fincas tendrán la responsabilidad por los daños provocados por el deterioro o antigüedad de las mismas durante 10 años.

EMASA asume el mantenimiento de la red de saneamiento pero con bastantes reservas, ya que la completa responsabilidad la tendrá sólo respecto de las redes sobre las que ya las tenía hasta la fecha, por las limitaciones contempladas en esta disposición transitoria respecto a las asumidas tras la entrada en vigor de la norma.

Además de estas aportaciones, existen otras muchas dudas y cuestiones en las propuestas de modificación de normativa municipal que nos ocupan, que debieran ser objeto de participación, para su estudio, profundización y debate social.

Es innegable la necesidad de modernización y mejora de las infraestructuras del agua en Málaga, más aún en un marco de crisis climática y en plena agudización de la sequía.

**Es por ello que solicitamos la convocatoria de la Mesa del Agua, como herramienta de participación social, para que de forma conjunta, se intercambien las diferentes visiones del tejido social malagueño (consumidores, ecologistas, empresarios, sindicatos y vecinos). Esta fórmula participativa ya dio buenos resultados en la última modificación de tarifas, y podría ahora volver a ser el ámbito precursor para lograr el consenso social ante el reto de gestionar el agua en Málaga.**

En Málaga, a veinte de noviembre de 2023



## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: G29707155 - ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCION DE

Dirección: Calle Pedro de Toledo 1

Málaga 29015 (Provincia: Málaga - País: España)

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: presidencia.malaga@facua.org

Alerta Email:	Si	Alerta Sms:	No
---------------	----	-------------	----

Número de registro: REGAGE23e00078659316

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 20/11/2023 09:11:26

Fecha y hora de registro: 20/11/2023 09:11:28

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: L01290672 - Ayuntamiento de Málaga

Organismo raíz: L01290672 - Ayuntamiento de Málaga

Nivel de administración: Administración Local

Asunto: Aportaciones a la modificación de normativa de abastec, saneam, depurac. de agua

Expone: Se adjunta escrito.

Solicita: Sea admitido el escrito adjunto.

### Documentos anexados:

Nombre: Aportaciones participación.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: f5359f5dca4eac23545453ce7fd080737b151a75967d26e4cfaf13e9b4955f6689958df8d28d643ac548f85372f07c246e5f022da5fc845c7bf811cc296e09a0

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.